



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 322/2019, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, relativa al Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2018-2019.*

(2019061683)

Visto el fallo de la Sentencia n.º 322/2019, de 4 de junio de 2019, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el procedimiento 5/2019, seguido por demanda de la Dirección General de Trabajo frente a la organización empresarial Federación Empresarial Cacereña y las organizaciones sindicales UGT-FICA y COOO de Construcción y Servicios, sobre impugnación de determinados preceptos del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2018-2019 (código de convenio 10000765011996), y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el Diario Oficial de Extremadura n.º 138, de 17 de julio de 2018, se publicó la Resolución de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordenaba inscribir en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y publicar en el Diario Oficial de Extremadura, el Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2018-2019.

Segundo. Con fecha 12 de julio de 2018 la Dirección General de Trabajo cursó a la Comisión Negociadora del Convenio advertencia sobre posible conculcación de la legalidad de los artículos 8.2.d); 10 (primer párrafo); 10.1; 10.2 (apartado 1); 30; 33 (párrafo quinto); 35 y 39.7 del convenio colectivo antes citado, concediendo un plazo de dos meses a fin de que reconsiderara el contenido de dichos artículos.

Tercero. Transcurrido ampliamente el plazo de dos meses concedido a la Comisión Negociadora para modificar los preceptos del convenio supuestamente vulneradores de la legalidad, la Dirección General de Trabajo, en base a la atribución conferida por el artículo 90.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adoptó los acuerdos oportunos a fin de formalizar demanda de oficio en virtud del procedimiento regulado en los artículos 163 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Cuarto. En fecha 11 de junio de 2019 tiene entrada en la Dirección General de Trabajo la Sentencia de referencia, remitida por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en el artículo 6.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de inscripción "las comunicaciones de la autoridad laboral a la jurisdicción competente en los supuestos del artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, así como las sentencias recaídas en dichos procedimientos".

Segundo. El artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, dispone que cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiere insertado.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

**RESUELVE :**

Primero. Ordenar la inscripción de la citada sentencia en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

• • •